



COMUNICADO DE LA CNMV SOBRE LAS PROSPECCIONES DE MERCADO REGULADAS EN EL REGLAMENTO SOBRE ABUSO DE MERCADO

Madrid, 5 de julio de 2016

El Desde el 3 de julio de 2016 resulta de aplicación el Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) por el que se deroga la Directiva 2003/6/CE del Parlamento y del Consejo. El Reglamento sobre abuso de mercado regula, entre otras materias, las prospecciones de mercado.

Asimismo, desde esa fecha resultan de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2016/960 de la Comisión de 17 de mayo de 2016 por el que se completa el Reglamento sobre abuso de mercado en lo relativo a las normas técnicas de regulación aplicables a las disposiciones, los sistemas y los procedimientos adecuados para la realización de prospecciones de mercado por parte de los participantes del mercado que comunican información y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/959 de la Comisión de 17 de mayo de 2016 por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las prospecciones de mercado en lo que respecta a los sistemas y las plantillas de notificación que deberán utilizar los participantes del mercado que comunican información y al formato de los registros.

El Consejo de la CNMV aprobó, en su sesión del 19 de diciembre de 2007, determinados criterios en relación con las operaciones de colocación o compra de grandes paquetes accionariales que, como consecuencia de la nueva normativa, pierden su vigor.

Por tanto, estas operaciones pasan a estar reguladas conforme a lo previsto en el Reglamento sobre abuso de mercado y en la normativa de desarrollo antes indicada.